

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 6/2022

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **13 días del mes de abril del año dos mil veintidós**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el régimen de ingreso al Poder Judicial de Río Negro se desarrolla en un marco democrático e igualitario, mediante concursos de antecedentes y oposición, a través de convocatorias generales abiertas y públicas, conforme lo dispuesto en los artículos 51 de la Constitución Provincial y 147 apartado I) de la Ley Orgánica 5190.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial, se encuentra en desarrollo el “Proyecto de Fomento de la Carrera Judicial” (RYE02), el cual es impulsado en forma conjunta por la Escuela de Capacitación Judicial y el Área de Gestión Humana.

Que dicho proyecto comprende el rediseño de los concursos de ingreso del personal de los escalafones A y B, incorporando un conjunto de prácticas, conceptos y procesos innovadores de gestión del capital humano y orientando a la selección del personal según las necesidades de la organización y las competencias de las personas.

Que en los Acuerdos Ordinarios N° 05/19, 08/19, y 10/19 se analizaron y aprobaron lineamientos generales y específicos del proyecto, necesarios para avanzar en el rediseño del proceso de concursos de ingresos.

Que como resultado del rediseño propuesto y aprobado por Acordada 2/21, se modificó la reglamentación vigente, comprendida en los artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que por Resolución 186/21-STJ, se llamó a Concurso Público Externo para el ingreso de personal de los escalafones A y B, con categoría de Escribiente, con destino a las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel, y en el mismo se aplicó por primera vez el rediseño del esquema de concursos de ingreso de personal.

Que, como resultado de esta primera implementación, surge necesario adecuar la reglamentación vigente en función de las oportunidades de mejora detectadas.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los artículos 5º y 8º del Capítulo Tercero, del Reglamento Judicial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“CAPÍTULO TERCERO **DEL INGRESO - ESTABILIDAD - CARRERA JUDICIAL**

Artículo 5º.- Para ingresar al Poder Judicial en los escalafones A y B todo aspirante debe aprobar el respectivo concurso público, el cual se integra con las siguientes etapas e instancias:

1. PRIMERA ETAPA

Comprende las siguientes instancias:

1.1: Inscripción: a través de los medios, bases y condiciones que disponga el Superior Tribunal de Justicia en el acto administrativo del llamado a concurso.

1.2: Examen no presencial de saberes generales: consiste en una evaluación a distancia a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. Se evalúan saberes generales acerca de las dimensiones jurídica, política, socio-económica y cultural; con especial énfasis en la Provincia de Río Negro.

Para aprobar el examen y así superar la instancia se debe obtener el puntaje mínimo que se establezca en las bases y condiciones del llamado a concurso. La no aprobación de este examen impide continuar con el proceso evaluativo. Acceden a la siguiente instancia del concurso quienes aprueben la presente o una cantidad a determinar de entre los aprobados, ello a criterio del Área de Gestión Humana cuando la cantidad total de postulantes y/o la infraestructura disponible para sustanciar el concurso lo amerite.

1.3: Examen presencial de resolución de problemas y de comprensión de textos: consiste en una instancia de evaluación presencial a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. En la sección de resolución de problemas se evalúa el razonamiento lógico o habilidad para pensar, razonar y resolver problemas lógico-matemáticos. En la

sección de comprensión de textos se evalúa el razonamiento verbal o habilidad de analizar y entender información escrita.

El examen no es eliminatorio y el puntaje obtenido en cada sección se suma a fin de obtener el puntaje final que determina el orden de prelación para el acceso de los y las postulantes a las restantes etapas del proceso de selección. El orden de prelación tiene una vigencia de tres (3) años desde su publicación.

Los puntajes obtenidos en esta etapa no se utilizan para confeccionar el orden de mérito.

Los grupos que accedan a las restantes etapas del proceso de selección se conforman de acuerdo a la cantidad de postulantes que establezca la Gerencia del Área de Gestión Humana, con el objetivo de integrar un primer orden de mérito, sin perjuicio de que, agotado el mismo, se reanude el proceso de selección con otro grupo de postulantes, y así sucesivamente hasta agotar el listado o hasta que el mismo pierda vigencia, salvo decisión en contraria del Superior Tribunal de Justicia.

2. SEGUNDA ETAPA

El grupo de postulantes que se convoquen por el Área de Gestión Humana en razón del orden de prelación resultante de la instancia anterior; atraviesa diversos momentos evaluativos cuyos puntajes conforman las notas finales a partir de las cuales se determinan los órdenes de mérito.

Esta etapa incluye las siguientes instancias y puntajes:

2. 1. Examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial (hasta 10 puntos) y Saberes Específicos según Ejes Temáticos (hasta 40 puntos): consiste en una evaluación presencial a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. Se evalúan, en primer orden, saberes acerca del funcionamiento del Poder Judicial y, en segundo orden, funciones específicas organizadas en ejes temáticos. Los ejes agrupan fueros, organismos y áreas afines, permitiendo determinar los contenidos y aspectos a evaluar en función de los requerimientos particulares de cada eje temático.

Los y las postulantes deben realizar la sección sobre el funcionamiento del Poder Judicial, cuya calificación se aplica a todos los ejes temáticos, y la sección de Saberes Específicos según Ejes Temáticos, cuyas notas se utilizan sólo en el eje al que correspondan.

Las calificaciones finales se conforman diferenciadamente para cada eje temático y no afectan la calificación ni el orden de mérito final para los demás ejes.

2.2 - Calificación de antecedentes curriculares (hasta 20 puntos): consiste en la valoración de los antecedentes declarados y acreditados por quienes se postulen, de acuerdo a las bases y condiciones de cada llamado a concurso y en relación a cada eje temático, en tanto y en cuanto los mismos tengan algún grado de relación con la futura actividad laboral por la que se concursa.

2.3 - Dinámica Grupal y evaluaciones psicotécnicas: la Dinámica Grupal busca obtener información acerca de las habilidades, aptitudes y características personales que los y las postulantes manifiestan en situaciones de interacción, en función del perfil idóneo para cada eje temático. Constituye una herramienta de carácter exploratorio que permite lograr un mayor conocimiento del perfil de la persona. La asistencia a esta instancia es obligatoria pero no posee carácter eliminatorio ni otorga puntaje. Las Dinámicas Grupales podrán ser complementadas con evaluaciones psicotécnicas, ello según se considere oportuno y razonable para el concurso de ingreso a implementar.

2.4. Entrevista individual (hasta 30 puntos): consiste en la valoración de la formación y la experiencia laboral, a partir de la exploración de los datos curriculares declarados, analizando el perfil de quienes se postulen a fin de cotejarlo con el idóneo para cada eje temático.

A excepción de las instancias de calificación de antecedentes curriculares y de Dinámica Grupal, las demás que componen esta etapa del concurso son eliminatorias; para aprobar las que son eliminatorias, él o la postulante debe obtener el porcentaje mínimo que para cada una de ellas se establezca en las bases y condiciones del llamado a concurso.

Aprueban el concurso e integran los órdenes de mérito quienes obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos.

3. TERCERA ETAPA

Conformación de órdenes de mérito por ejes temáticos:

Existen tantos órdenes de mérito como ejes temáticos se han llamado de acuerdo a los organismos de la localidad donde se concurse y las necesidades del servicio.

A partir de las notas finales y firmes obtenidas por los y las participantes respecto de cada eje temático, el Área de Gestión Humana, confecciona los correspondientes órdenes de

mérito y los eleva para su aprobación al Superior Tribunal de Justicia.

La aprobación del concurso para un eje temático puntual no implica la aprobación de los restantes.

Quienes aprueben integran el orden de mérito en la posición que determina la suma de la puntuación alcanzada en las instancias evaluativas de la segunda etapa. Para los casos en que exista igualdad en el puntaje entre dos o más postulantes aprobados/as, se resuelve en favor de quien posea la calificación más alta en las instancias evaluativas, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- en primer lugar el examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial;*
- en segundo lugar el examen de saberes específicos por eje temático;*
- en tercer lugar los antecedentes curriculares;*
- en cuarto lugar la entrevista;*
- y en quinto lugar la posición que ocupa en el orden de prelación resultante de la primera etapa.*

Los órdenes de mérito resultantes tienen una vigencia de dos (2) años desde su publicación.

Los nombramientos se efectúan respetando el orden de méritos resultante del concurso, correspondiente al eje temático al cual pertenece el organismo donde se encuentra la vacante a cubrir; y de acuerdo a las necesidades del servicio, según lo resuelva en definitiva el Superior Tribunal de Justicia (cf. artículo 43 inciso h, Ley 5190).

Las y los postulantes se notifican de los resultados que obtengan en las diferentes instancias evaluativas por los medios que se establezcan en el respectivo llamado a concurso.”

“Artículo 8°.- *Eventualmente, y en caso de disconformidad con cualquiera de los resultados obtenidos en las diferentes instancias del concurso, el o la postulante puede interponer el recurso previsto en el artículo 14 del presente Reglamento.*

A dichos efectos, ante los eventuales recursos, el Área de Gestión Humana entiende en las instancias de: 1.1. Inscripción y 3. Conformación de órdenes de mérito por ejes temáticos; la Escuela de Capacitación Judicial entiende en las instancias de: 1.2. Examen no presencial de saberes generales y 2.1. Examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; y la Mesa de Calificación de antecedentes y Entrevistas

individuales entiende en las instancias de: 1.3. Examen presencial de resolución de problemas y de comprensión de textos, 2.2. Calificación de antecedentes curriculares y 2.4. Entrevista individual.

El Sindicato de Trabajadores/as Judiciales tiene la potestad de nominar a un/una (1) representante gremial que oficie de veedor/a de lo que se actúe en cada Mesa calificadora o evaluadora, quien tiene la exclusiva facultad de dejar constancia en acta de las eventuales observaciones que algún trámite visto le merezca.

Cuando el concurso que se convoque lo requiera, el Superior Tribunal de Justicia puede designar Tribunales Examinadores específicos, incorporar y/o desafectar actores al proceso.”

Artículo 2º.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente es a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado del Reglamento Judicial en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.